

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Villeta, Cundinamarca, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2.020).


Ref: Rad. No. 2.016-0133, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de JOHANNA KATHERINE ESCOBAR SIERRA
contra PLUTARCO CHIA MENDIVELSO.

Visto el memorial allegado por la Oficina de Prestaciones Sociales de la entidad denominada CREMIL, adscrita al Ministerio de Defensa, en el que se comunica que el demandado no figura como titular de algún servicio ni es su beneficiario, se dispone:

1. Se coloca en conocimiento de la parte ejecutante el memorial allegado a folio 98 y siguientes del expediente. Para tal efecto, por Secretaría remítanse las copias aludidas al correo electrónico suministrado por la demandante o como anexo a un mensaje vía Whats-app.
2. Hecho lo anterior, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JESÙS ANTONIO BARRERA TORRES